



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2022**

Verbal -Divisorio - No. 2022-00321

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (DIVISORIO) presentada por **DILIA INÉS VARGAS JIMÉNEZ** en contra de **LUZ MARINA VERGARA JIMÉNEZ, JORGE HERNANDO VERGARA JIMÉNEZ, GLADYS VERGARA JIMÉNEZ, MARTHA ROSARIO VERGARA JIMÉNEZ, LUÍS MIGUEL VERGARA JIMÉNEZ, HÉCTOR ANTONIO VERGARA JIMÉNEZ, MARDOQUEO VERGARA JIMÉNEZ, GUSTAVO VERGARA JIMÉNEZ, JHON JAIRO VERGARA MAHECHA, ANDREA MILENA VERGARA MAHECHA, DIANA CROLINA VERGARA MAHECHA, SANDRA LILIANA VERGARA MAHECHA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS HERNANO JIMÉNEZ.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Emplácese a los herederos indeterminados de Carlos Hernando Jiménez. Este emplazamiento deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Ofíciase a la Oficina de Registro e Instrumento Públicos de la ciudad a fin de que se inscriba la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de este asunto referido en el libelo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 592 *ibídem*.

Se reconoce al abogado JAIR A. BURBANO SANDOVAL, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder allegado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 116 del 2 de noviembre de 2022.

  
Julián Andrey Velásquez Hernández  
Secretario